

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE STAND MODULARES EXPOSITIVOS EN LOS PABELLONES FERIALES DEL RECINTO PROVINCIAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE JAÉN

EXPTE: CO-2022-2

En Jaén a 24 de marzo de 2023

ANTECEDENTES

1. El pasado día 9 de febrero de 2023 se recibe por la entidad escrito de RENUNCIA del procedimiento por IMPOSIBILIDAD de prestar el contrato que se formalizó mediante contrato en fecha 24 de agosto de 2022.
2. Que ante la IMPOSIBILIDAD de prestar el contrato por parte de MONTAJES MODURALES Y ELECTRICIDAD FERIALES, S.L., y la NECESIDAD de celebrar los eventos que son objeto del contrato que vincula a las partes cuyo expte: CO-2022-2 que requiere, inevitablemente, de la prestación del suministro por parte de MONTAJES MODULARES Y ELECTRICIDAD FERIALES, S.L. Se remite en fecha 20 de febrero de 2023 ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON INCAUTACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA. Otorgando el plazo de 10 días para que elabore las alegaciones oportunas.
3. Que, en el plazo establecido, la entidad NO HA REMITIDO ALEGACIONES NI EN TIEMPO NI EN FORMA.

CONSIDERACIONES

1. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.
2. Entre las obligaciones de la adjudicataria, se encuentra:
“El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.”
- 2.1. *“Sin perjuicio del derecho que asiste a FERIAS JAEN, S.A. para resolver en contrato, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a FERIAS JAEN, S.A. una indemnización por los daños y perjuicios causados en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.”*

2.2. El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares señala como causas de resolución, entre otras:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego, en el PPT o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

Resulta evidente el incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato tras la lectura de la notificación de IMPOSIBILIDAD de PRESTAR el CONTRATO recibido por parte del propio CONTRATISTA en fecha 9 de febrero de 2023.

3. En cuanto a la incautación de la GARANTÍA DEFINITIVA: La garantía responderá de la CORRECTA ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a "FERIAS JAÉN, S.A" por la demora de la adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución o procediendo ésta, sea por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Habiendo quedado demostrado la IMPOSIBILIDAD de prestar el CONTRATO por parte del contratista por haber expuesto EXPRESAMENTE RENUNCIA en su notificación. Otorga a FERIAS JAÉN, S.A. el Derecho a resolver el contrato y a incautar la garantía definitiva.

4. Por último, el incumplimiento de los plazos concedidos da lugar a la pérdida del Derecho a considerar sus alegaciones.

RESUELVE

El Órgano de Contratación de FERIAS JAÉN, S.A. en virtud de lo anteriormente expuesto, determina:

1.- **Acordar la resolución del contrato de suministro de alquiler de stand modulares expositivos en los pabellones feriales del recinto provincial de Ferias y Congresos de Jaén** suscrito con la mercantil MODULARES Y ELECTRICIDAD FERIA, S.L. provista de CIF: B-88565320, y domicilio que consta en la documentación contractual, Calle Nazaret, 7. Morata de Tajuña. (28530). Madrid.

2.- **Acordar la incautación de la garantía definitiva** por incumplimiento del contrato.

Los acuerdos se basan en los siguientes HECHOS:

- Renuncia del contrato por parte del contratista.
- Pérdida de la condición de solvencia con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.
- Incumplimiento del plazo de alegaciones concedido.

Las controversias que se susciten entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Jaén, habiendo renunciado las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En el lugar y fecha señalado up supra.

Fdo. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN